	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>Código: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Fecha Aprobación: – Diciembre-2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 1 de 12</b>

## ESTUDIOS PREVIOS

### GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los presentes estudios y documentos previos se conforman por los documentos definitivos que sirven de soporte para justificar la necesidad del bien, obra y servicio requerido por la entidad.


<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>1.1. DEPENDENCIA:</b>	ÁREA OPERACIONES.
<b>1.2. FECHA DE ELABORACIÓN:</b>	21 FEBRERO DE 2017
<b>1.3. NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA – DURANTE LA VIGENCIA 2017.
<b>1.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</b>	1134-190 SERVICIOS TECNICOS
a. Nombre:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20170117 del día veinticuatro (24) de Febrero del 2017.
b. Número Rubros	Artículo 12220-190 denominado "IMPRESOS Y PUBLICACIONES" de la actual vigencia fiscal 2017.

### **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION**

#### **2.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>Código: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Fecha Aprobación: – Diciembre-2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 2 de 12</b>

territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia Constitucional:

“Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para “...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz...” (... ) .....

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución ... “(CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Mediante el Decreto No. 1372 de 2004 “*Por el cual se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila **INFIHUILA***” se define el Objeto social del Instituto así: “*El objeto del **INFIHUILA**, es cooperar en el desarrollo económico y social del Departamento del Huila, mediante la prestación de servicios de financiación y garantía, y eventualmente otros, a favor de obras de servicio público que se adelanten en el Departamento, acompañamiento empresarial para la creación y el fortalecimiento de una infraestructura de servicios del crecimiento y fomento del sector productivo en el Departamento del Huila y en todos sus municipios*”.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de su objetivo institucional, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, **INFIHUILA**, para el año 2017, y en aras de lograr un mayor posicionamiento y utilización de sus servicios para el mejoramiento de la Entidad y contribuir a los fines estatales, requiere garantizar un adecuado, eficaz y eficiente procedimiento que garantice el logro de sus obligaciones y la cooperación al desarrollo del Departamento del Huila, por ello ve la necesidad de contar con las debidas medidas de gestión en la administración de riesgos y conocimientos sobre sus clientes, en donde se pueda consultar el comportamiento histórico de pago crediticio de cada uno de ellos y dimensionar el nivel de endeudamiento y capacidad de pago de clientes potenciales, en todo lo relacionado con el historial del comportamiento comercial, adicional a ello el instituto también requiere tener acceso a los listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) que permita

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	Código: ABS-CD-R-02-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha Aprobación: – Diciembre-2016
		Versión: 04
		Página 3 de 12

visualizar el perfil judicial de cualquier persona natural o jurídica, verificando de manera confidencial los antecedentes penales, demandas, embargos, insolvencias y conocimiento preciso de clientes o personal a contratar, para de esta manera evitar situaciones fraudulentas.

**El INFIHUILA**, requiere contratar con una empresa especializada en historiales crediticios y listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) de personas jurídicas y naturales, para garantizar una adecuada gestión de riesgos y toma de decisiones estratégicas en cuanto a la cartera y sus clientes potenciales, por este motivo se procederá a realizar el proceso contractual mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El contratista seleccionado, deberá acatar las instrucciones que imparta el Instituto, por medio del supervisor designado para el efecto, siempre que las mismas sean razonables y no contravengan la metodología adoptadas por el contratista para el cumplimiento del objeto a contratar. En general el contratista se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Instituto la cual hace parte integral de este contrato.

### **3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, sustenta la obligación de realizar los estudios previos conforme a los requerimientos definidos en la presente norma.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila, teniendo en cuenta las indicaciones dadas por la Superintendencia Financiera y lo acordado por el Consejo Directivo debe realizar acciones que permitan lograr mayor eficiencia y eficacia en la Administración del Instituto.


Para determinar el valor estimado del contrato, las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo, se tiene en cuenta las necesidades a satisfacer del Infihuila, contemplado las respectivas cotizaciones al respecto en el mercado.

### **4. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD**


Se hace necesario por parte del INFIHUILA adelantar un proceso contractual que permita seleccionar de manera objetiva a una persona jurídica que cumpla con todos los requisitos exigidos, para que preste el servicio de consulta del historial crediticio en centrales de riesgo y visor judicial de clientes del Instituto Financiero para el desarrollo del Huila – **INFIHUILA**- durante la vigencia 2017.

### **5. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**

PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTA DEL HISTORIAL CREDITICIO EN CENTRALES DE RIESGOS Y LOS LISTADOS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y TERRORISMO (SARLAFT) DE LOS CLIENTES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA – INFIHUILA – DURANTE LA VIGENCIA 2017.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	Código: ABS-CD-R-02-02
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha Aprobación: – Diciembre-2016
		Versión: 04
		Página 4 de 12

<b>5.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:</b> CONTRATO DE SERVICIOS.
<b>5.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:</b> No se requiere.
<b>5.3. DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCION):</b> No Aplica.
<b>6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION</b>
<b>6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>
CONTRATACION DIRECTA _____ LICITACION PUBLICA _____ S.A. DE MENOR CUANTIA_ x_ S.A. POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL _____ CONCURSO DE MERITOS _____
<b>6.2. PLAZO:</b> A partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
<b>6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> MUNICIPIO DE NEIVA.
<b>6.4. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:</b>
INTERVENTORIA: _____ SUPERVISION ___X_____
<b>6.5. OBLIGACIONES DEL INFIHUILA:</b>
El INFIHUILA se compromete: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato.</li> <li>2. Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato.</li> <li>3. Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando corresponda.</li> <li>4. Efectuar las recomendaciones pertinentes para corregir las inconsistencias que se puedan presentar en el objeto del contrato.</li> <li>5. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.</li> </ol>
<b>6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de los particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar los servicios de consulta de información relacionada con el comportamiento histórico de pago del cliente consultado.</li> <li>• Brindar los servicios de consulta en el acceso a los listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) del cliente consultado.</li> <li>• Brindar los servicios de consulta de información para dimensionar el historial crediticio, nivel de</li> </ul>

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>Código: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Fecha Aprobación: – Diciembre-2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 5 de 12</b>

- endeudamiento de los clientes potenciales del instituto, y capacidad de pago de los clientes.
- Brindar los servicios de consulta de información financiera y comercial de los clientes.
  - Capacitar en el uso de la plataforma a la persona autorizada y responsable de INFIHUILA en su manejo y revisión.
  - Garantizar que el INFIHUILA pueda acceder a la plataforma de consultas mensuales a centrales de riesgo y consultas a los listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).
  - Brindar soporte y garantía a INFIHUILA en el correcto acceso a la plataforma 24/7 y responder por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a este en el evento de no poder usarlo debidamente.
  - Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los términos y facultades que se le han conferido.
  - Dar cuenta de la ejecución del objeto contractual cuando se le requiera por parte del Instituto.
  - Responder por los perjuicios que ocasione al INFIHUILA, o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la información consultada.
  - Mantener al día los pagos al sistema general de seguridad social.
  - Permitir el acceso a la información contenida por el contratista, de acuerdo con la normatividad vigente y al alcance de los servicios contractuales.
  - Hacer presencia en las instalaciones de la entidad en las épocas que se le requiera.
  - Conservar con la debida seguridad la información contenida por el contratista, con el objeto de prevenir su deterioro, pérdida, alteración, modificación, uso no autorizado o fraudulento de los datos allí consignados.
  - Incorporar las actualizaciones y rectificaciones de la información reportada por las fuentes.

**a. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:**

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INFIHUILA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.


**b. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:**

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** *En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato.*

**7. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

**7.1. FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>Código: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Fecha Aprobación: – Diciembre-2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 6 de 12</b>

generales sobre la contratación con recursos públicos” y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el monto del presente proceso el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de la mínima cuantía establecida en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía.

## **7.2. JUSTIFICACIÓN:**

Es necesaria la respectiva contratación, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia administrativa y financiera frente a las obligaciones adquiridas para el desarrollo de las diferentes actividades adelantadas.

## **8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

### **ESTUDIO DE MERCADO:**

Los estudios de mercado, son tomados de DATA CREDITO EXPERIAN y TRANSUNIÓN, quienes son proveedores de información para evaluar y administrar el riesgo con el almacenamiento y procesamiento de datos en línea, el cual proporciona a los otorgantes de crédito de todo el país una fuente de información rápida y valiosa, por ello en el presente estudio nos servirá como referencia para determinar el valor del servicio a adquirir, así mismo se tuvo en cuenta la capacidad y experiencia de las dos entidades que brindan este servicio según previa cotización:

<b>EMPRESA</b>	<b>CONSULTAS HISTORIAL CREDITICIO</b>	<b>CONSULTAS SARLAFT</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
DATA CREDITO EXPERIAN	300	500	\$2.550.000
TRANSUNIÓN	300	500	\$2.424.600
			<b>2.487.300</b>

El valor estimado para contratar es de \$2.487.300 Pesos M/CTE.



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION  
MECI-CALIDAD**

**Código: ABS-CD-R-02-02**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Fecha Aprobación: –  
Diciembre-2016**

**Versión: 04**

**Página 7 de 12**

### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor estimado es de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2,959,887,00) M/CTE.

Para cada pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones de la misma y de que el contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, así como del pago de la ARL).
- Factura respectiva, si el contratista es de régimen común.

El INFIHUILA pagará el valor del presente contrato mediante la suscripción de actas parciales de acuerdo al avance del objeto contractual; previa presentación del informe de actividades ejecutadas y certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo.

### **9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	<b>FACTOR DE SELECCIÓN</b>	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	x
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

### **10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentran detallados en la matriz siguiente:



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION  
MECI-CALIDAD**

**Código: ABS-CD-R-02-02**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Fecha Aprobación: –  
Diciembre-2016**

**Versión: 04**

**Página 8 de 12**

RIESGO	ACTUAL CALIFICACIÓN		EVALUACIÓN DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	PARTE QUE ASUME EL RIESGO
	PROBABILIDAD	IMPACTO			
<b>Durante la Etapa de Planeación del Proceso Contractual</b>					
La selección de modalidad	1	2	B Zona de Riesgo Baja	C-O Cumplimiento Operatividad	INFIHUILA
Los requisitos habilitantes no sean los apropiados para el Proceso de Contratación.	2	2	B Zona de Riesgo Baja	C-O Cumplimiento Operatividad	INFIHUILA
El valor del contrato no corresponda a los precios del mercado	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C-O-F Cumplimiento Operatividad Financiero	INFIHUILA
La descripción del bien o servicio requerido no sea clara.	2	4	A Zona de Riesgo Alta	C-O Cumplimiento Operatividad	INFIHUILA
El Proceso de Contratación no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	1	3	A Zona de Riesgo Alta	C-O Cumplimiento Operatividad	INFIHUILA
<b>Durante la Etapa de Selección</b>					
Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	2	4	A Zona de Riesgo Alta	C-O Cumplimiento Operatividad	INFIHUILA
Riesgo de colusión.	1	3	M Zona de Riesgo Moderada	O-F Operatividad Financiero	INFIHUILA
Riesgo de ofertas artificialmente bajas	3	3	A Zona de Riesgo Alta	F Financiero	CONTRATISTA
<b>Durante la Etapa de la Celebración del Contrato</b>					
La no firma del contrato en el término requerido.	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C Cumplimiento	CONTRATISTA
No se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C Cumplimiento	CONTRATISTA
No legalización del contrato	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C Cumplimiento	CONTRATISTA
<b>Durante la Etapa de Ejecución del Contrato</b>					
Cambio de la normatividad que regula a materia	2	5	E Zona de Riesgo Extrema	C Cumplimiento	INFIHUILA





**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION  
MECI-CALIDAD**

**Código: ABS-CD-R-02-02**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**Fecha Aprobación: –  
Diciembre-2016**

**Versión: 04**


**Página 9 de 12**

Riesgo de que no se pueda cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.	1	5	A Zona de Riesgo Alta	C Cumplimiento	CONTRATISTA
---------------------------------------------------------------------------	---	---	--------------------------	-------------------	-------------

### 11. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el INSTITUTO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una Póliza de seguros que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	x	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción		X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción		X

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI-CALIDAD</b>	<b>Código: ABS-CD-R-02-02</b>
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Fecha Aprobación: – Diciembre-2016</b>
		<b>Versión: 04</b>
		<b>Página 10 de 12</b>

Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

**10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

**1. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS ESTUDIOS PREVIOS.**

**CONDICIONES COMPLEMENTARIAS**

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Necesidad del servicio	X	

**2. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.**

**RUBY CONDE GUTIERREZ**  
Área de Operaciones